



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1-AL- 2017

Talca, 19 de Enero de 2017

VISTOS:

- 1.- El DFL. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- la ley N° 19.886, del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 3.- El artículo 10, numeral 7, letra a) del Reglamento citado en el Visto anterior, dispone que, procederá la contratación directa, con carácter excepcional en la circunstancia que por la naturaleza de la negociación, existan características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a la contratación directa: " Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha no supere las 1.000 UTM.
- 4.- la ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- ley N° 19.653, aplicable de los órganos de la Administración del Estado,
- 6.- La Resolución Exenta N° 1483 de fecha 30-12-2005, del Director Nacional, que Delega Facultades en los Directores Regionales.
- 7.- El DFL. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 8.- Resolución Exenta N° 3 del 26.01.2016, del Director Nacional, que nombra Director Regional del Instituto de Previsión Social, Región del Maule.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N°698-2003, de fecha 14 de Noviembre de 2003, de la Dirección Regional del Maule del Instituto de Previsión Social, Ex Instituto de Normalización Previsional, se aprobó el contrato de Arriendo de inmueble ubicado en calle 2 Sur N°2338 de la Ciudad de Talca, suscrito con don Wilibaldo Humberto Moreno Loyola con fecha 19 de Mayo de 2003.
- 2.- Que en el referido contrato el Instituto de Previsión Social Ex Instituto de Normalización Previsional se reservó expresamente el derecho de poner término al contrato en cualquier momento cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso al arrendador con a los menos con 2 meses de anticipación.
- 3.- Que atendida la posibilidad de trasladar los bienes muebles que se encuentran en la propiedad aludida, a dependencias institucionales resulta posible desocupar dicho inmueble, por lo que deja de ser necesario -para los fines institucionales- mantener el contrato de arriendo.
- 4.- Que teniendo presente el principio de uso eficiente de los recursos del Estado, ha de ponerse término al referido contrato.
- 5.- Que el Instituto de Previsión Social notificó mediante carta certificada al arrendador, la voluntad de poner término al Contrato de Arriendo a partir del día 31 de Octubre de 2016.
- 6.- Que don Wilibaldo Humberto Moreno Loyola, no formuló observaciones ni manifestó de manera formal oposición alguna al término del Contrato de Arriendo.
- 7.- Que la entrega material ha concluido con el abandono efectivo del inmueble por parte del arrendatario con fecha 31 Octubre de 2016, hecho que ha sido ratificado mediante la suscripción de Acta de restitución de fecha 19.01.2017, y que forma parte de la presente resolución.
- 8.- Que el inmueble se encuentra con sus cuentas de consumos básicos de agua y electricidad al día.

RESUELVO:

- 1.- Póngase Término al contrato de Arriendo de inmueble ubicado en calle 2 Sur N°2338 de la Ciudad de Talca, suscrito con don Wilibaldo Humberto Moreno Loyola con fecha 19 de Mayo de 2003, aprobado mediante Resolución Exenta N°698-2003, de fecha 14 de Noviembre de 2003, de la Dirección Regional del Maule del Instituto de Previsión Social, Ex Instituto de Normalización Previsional, y apruébese dicho término a contar del 31 de Octubre de 2016.



2.- Notifíquese y Comuníquese al Centro de Atención Previsional de Talca, Apoyo Legal Regional, Coordinador Regional de Administración, Administradores del contrato designados, cúmplase y regístrese.

